

lo Social Número Cinco de Santander, en autos número 71/08 sobre despido, seguidos a instancia de doña Rosario Blanco Franco contra el FOGASA y otro, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice:

«Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander (autos 71/2008), con fecha 6 de mayo de 2008, que revocamos en el sentido de absolver a dicho organismo y al «Círculo Taurino, S.A.», de las pretensiones deducidas en su contra por doña Rosario Blanco Franco, en materia de despido.»

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Círculo Taurino, S.A.» de Santander, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 3 de diciembre de 2008.—Firma ilegible.

08/16820

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 801/08.

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 801/08 interpuesto por doña Sara Pilar Ocerín Santos y FOGASA contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Numero Uno de Santander, en autos numero 637/07 sobre Contrato de Trabajo, seguidos a instancia de doña Sara Pilar Ocerín Santos contra FOGASA y otros se ha dictado por la sala de lo Social, sentencia con fecha 27 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva dice así: "Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Sara Pilar Ocerín Santos y estimando el planteado por el Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Santander de fecha 15 de mayo de 2008 (autos 637/07), en virtud de demanda formulada por la trabajadora recurrente contra la empresa «FILCON, S.L.» y siendo llamado el FOGASA a los meros efectos de posible insolvencia empresarial, en materia de contrato de trabajo social y, en su consecuencia, revocamos la sentencia recurrida, y condenamos a la empresa demandada al pago a la actora en concepto de indemnización por extinción contractual y liquidación de 3.523,60 euros. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer, contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a «FILCON, S.L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 27 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, Amparo Colvee Benlloch.

08/16267

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Sala de lo Social

Notificación de auto en recurso de suplicación número 2755/06.

En las actuaciones número 2755/06 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 005 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0002755 /2006 del 005 de Madrid promovidos por «ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.», «TORRASPAPEL, S.A.» contra don Adolfo Arcicollar Blanco, don Miguel Ángel Leal Salado, don Jorge a Bernal Trescastro, don José Luis Cazorla Plaza, don Víctor María Díaz Tomas, don Jorge Duran Hernández, don Roberto Carlos Frutos Bar, don Javier García Tomé, don Francisco Reyes Matarredona Mansilla, don Gerardo Marban González, don Karim Mouaquia Nie, don Javier Palacio Plaza, don Félix Ángel Prieto San Miguel, don Víctor Rodríguez Tello, don Roberto Sobrino Vadillo, don Rafael Redal Fontecha, don José Francisco Escolar López, don Ernesto Blanco Martínez, don Francisco Castellano Castillo, don Ignacio Calleja Araujo, don Francisco Manuel Gutiérrez Calderón, Comunidad Autónoma de Madrid (Servicios Jurídicos) CAM, sobre otros dchos. laborables, con fecha 19 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: La sala acuerda: Declarar la inadmisión de los recursos de casación para la unificación de doctrina interpuestos, respectivamente, por la letrada doña Angeles Sanchez de Leon García, en nombre y representación de «ATLAS EMPRESARIALES, S.A.» y por el letrado don Carlos Vigili Ribé, en nombre y representación de «TORRASPAPEL, S.A.» contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2006, en el recurso de suplicación número 2755/06, interpuesto por «TORRASPAPEL, S.A.» y «ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.», frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Madrid de fecha 7 de julio de 2005, en el procedimiento número 102/05 seguido a instancia de Comunidad Autónoma de Madrid-Autoridad Laboral Autonómica y trabajadores intervinientes, don Adolfo Arcicollar Blanco, don Miguel Ángel Leal Salado, don Jorge A. Bernal Trescastro, don José Luis Cazorla Plaza, don Víctor María Díaz Tomas, don Jorge Durán Hernández, don Roberto Carlos Frutos Bar, don Javier García Tomé, don Fco. Manuel Gutiérrez Calderón, don Fco, Reyes Matarredona Mansilla, don Gerardo Marban González, don Karim Mouaquia Nie, don Javier Palacio Plaza, don Félix Ángel Prieto Sanmiguel, don Víctor Rodríguez Tello, don Roberto Sobrino Vadillo, don Rafael Redal Fontecha, don José Fco. Escolar López, don Ernesto Blanco Martínez, don Francisco Castellano Castillo, don Ignacio Calleja Araujo contra «TORRASPAPEL, S.A.» y «ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A.», sobre cesión ilegal de trabajadores. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a las partes recurrentes y pérdida de los depósitos constituidos para recurrir. Contra este auto no cabe recurso alguno. Precédase a la publicación del fallo de la resolución citada. Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral. Y para que sirva de notificación y